

A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso, con escrito de pago de la obligación y cancelación de medidas. Sírvase proveer. Mayo 7 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 249
Proceso: Ejecutivo
Dte: Renacer Financiero S.A.S
Ddo: Guelmer de Jesús Osorio Ocampo y otra
Rad. No.76 126 40 89 001 2015-00230 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), siete (07) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito suscrito y presentado por la parte actora a través del cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación demandada y la cancelación de las medidas cautelares decretadas, se accederá a dicho pedimento dándose aplicación al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo adelantado por Renacer Financiero S.A.S. contra el señor Guelmer de Jesús Osorio Ocampo y Martha Orfilia González Osorio, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: No hay lugar a cancelación de medidas por cuanto no fueron decretadas.

TERCERO: Desglósese y hágase entrega de los documentos anexos que sirvieron de base de ejecución y hágase entrega de ellos a la parte demandada con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente previa anotación en los libros respectivos.

QUINTO: Archívese el expediente previa anotación en los libros respectivos.

SEXTO: Reconocer personería para actuar, conforme el poder conferido al Dr. Cesar Augusto Cruz Castro, identificado con la C.C. No. 1.087.998.974 y T.P. 226.535 CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALIMA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

612244549a3252e6791894ac3740006b89cea661e707f062894e92a17c0530e4

Documento generado en 07/05/2021 03:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>